



**ACUERDO**

**No. 11**

(05 de junio de 2007)

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 023 del 3 de diciembre de 2002**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1279 de 2002, emanado del Gobierno Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1279 de 2002 sobre nuevo régimen salarial y prestacional de los servidores públicos docentes de las universidades y en dicha disposición se fijó un plazo para que los Consejos Superiores adoptaran las modificaciones a que hubiere lugar en los reglamentos y estatutos internos de las Universidades.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 023 del 3 de diciembre de 2002 estableció la reglamentación de la evaluación de la productividad y demás aspectos del Decreto 1279 de 2002.

Que el Acuerdo No. 023 (03-12-02) en su artículo séptimo estableció:

El par externo procederá a hacer la evaluación en un plazo no mayor de un mes calendario.

Si durante el proceso de selección de pares no se consigue la evaluación después de la asignación consecutiva de tres pares externos, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con una sola evaluación.

Que dichos plazos no son cumplidos por todos los pares externos de la lista de Colciencias y a la fecha se registran evaluadores con trabajos hace más de 11 meses, sin poder la Universidad conseguir ningún resultado, pues no existe ninguna autoridad superior que se encargue de exigir el cumplimiento de esta función.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificar el Artículo 7º del Acuerdo No. 023 (03-12-02) en el sentido que en aras de que no se vulneren los derechos fundamentales de los docentes, cuando la producción académica ya tenga una (1) evaluación realizada y el otro evaluador lleve más de 60 días sin remitir su concepto, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con una sola evaluación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil siete.

  
JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario